

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el apoderado de la parte demandante y obrante al folio (52) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

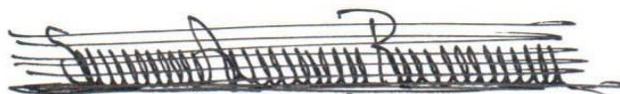
RESUELVE:

- **DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO ITAU, la demandada señora **OFELIA RUEDA MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.28.494.524.

La medida se limita hasta la suma por **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$22.940.000.00) M/cte.**

OFÍCIESE a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez